



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

6 DE JUNIO DE 2016

No. 87

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Bajas de los Concepto de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre para las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se dejaron de aplicar durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 4

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Agua a Tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 23 de marzo de 2016 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas Operación del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016” a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 23 de marzo de 2016 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a Participar en el Registro para el Catálogo de Asesores Técnicos para los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016” 21

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1 y artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; y el numeral V.3.2. de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 36, el 23 de marzo de 2016; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2016”

A las y los residentes de la Ciudad de México, las organizaciones sociales y civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en promover proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, así como habitantes de la Ciudad de México que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos y que preferentemente abastezcan a los Comedores Públicos y Comunitarios; en las zonas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado marginalidad.

BASES

1. Requisitos de acceso

Podrán participar los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de media, alta y muy alta marginación o degradación urbana, o medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto propuesto, ubicado en la Ciudad de México;
- Comprobar residencia del Promovente del Proyecto con la Credencial de Elector con fotografía;
- Presentar el Proyecto en el formato que para tal efecto emita la Subsecretaría en su página web www.participacionciudadana.df.gob.mx;
- Anexar al formato, copia fotostática simple de la Constancia de asistencia al Taller Informativo para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

2. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

- a) El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta específica de mejora en la zona, que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.
- b) Todos los Promoventes e interesados en presentar un Proyecto deberán acudir al Taller Informativo para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se realizará a partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 11 de julio de 2016 en las oficinas del Programa ubicadas en la calle Xocongo número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc. Para acceder al Taller es necesario hacer cita al teléfono 57408708 y/o acudir a las oficinas del Programa.
- c) Cuando exista más de una propuesta de Proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa resolverá bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2016.

3. De la presentación de Proyectos Nuevos

- a) Se considera un Proyecto Nuevo a la propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el Programa.

b) Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todos aquellos habitantes de la Ciudad de México que requieran:

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia hacia las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como de medio, alto y muy alto Índice de Marginalidad, el cual se puede consultar en <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=35>, o como de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del DF por Colonias, el cual se puede consultar en la página web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México: <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php>;

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos de la Ciudad de México.

- Acciones que contribuyan a garantizar el derecho al agua de los habitantes de la CDMX, a través de la captación pluvial, instalación de bebederos públicos u otros.

c) Los Promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante credencial de elector. En caso de los proyectos de zonas productivas de alimentos en espacios públicos, bastará que los promoventes acrediten su residencia en la Ciudad de México.

d) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Delegaciones. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramienta para la ejecución de las obras o intervención para o en recintos religiosos.

e) Todos los proyectos deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando como se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños.

f) Todos los Proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a los trabajadores.

g) Los proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un número mínimo del 30 por ciento de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, construcción de guarniciones y banquetas, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proceso y el nivel de incidencia alcanzado en los procesos de desarrollo comunitario. De igual manera se debe dar cuenta del involucramiento y participación de las vecinas y vecinos derechohabientes en las obras realizadas.

h) En los casos de Proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto. Así mismo el consentimiento de la autoridad competente de que no hay inconveniente en su ejecución. Al momento de su registro, los Proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento de Operación que garantice el acceso público y la no discriminación a los usuarios de estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

i) Los Proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes urbanas y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con permisos y/o vistos buenos mencionados.

j) Los proyectos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deben considerar en qué medida aumenta la producción o calidad de los alimentos.

k) Los proyectos que contribuyan a garantizar el derecho al agua de los habitantes de la CDMX, a través de la captación pluvial, instalación de bebederos públicos u otros, deben considerar en qué medida contribuyen al acceso al agua en la zona donde se desarrollen.

l) Las propuestas de Proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría que estará disponible en la página web: www.participacionciudadana.df.gob.mx.

m) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2016, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.

n) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación y/o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización, (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la autoridad competente, sea la DGRT o la CORETT.

o) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social Ollin Callan de la Procuraduría Social la Ciudad de México o cualquier otro programa Delegacional.

4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

a) Se considera Proyecto de Continuidad cuando:

- El Promovente ha participado en el Programa;
- Se desarrolla en un mismo espacio físico, en el mismo inmueble o domicilio;
- Se justificó al 100 por ciento la aplicación de los recursos y que se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto;
- Sus Comités, principalmente el de Administración está integrado por las mismas personas (Total, parcial o una sola persona); y
- Ha contratado a la misma Asesoría Técnica en al menos el 80 por ciento de los proyectos anteriores.

b) Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los Proyectos Nuevos, advirtiendo que una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda, además:

- No hayan sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;
- Al momento de solicitar el registro deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100 por ciento de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva y cumplidos los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción de la Subsecretaría. Así mismo deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, para lo cual deberán obtener el visto bueno de la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría de Participación Ciudadana correspondiente.
- No se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2016, de hacerlo quedarán automáticamente descartados.

c) Las Asesorías Técnicas estarán a cargo de Profesionistas, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren registradas en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

5. Del monto de apoyo por Proyecto

a) El monto anual autorizado de los Proyectos Nuevos aprobados podrá ser **hasta de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del Proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

b) El monto anual autorizado de los Proyectos de Continuidad aprobados podrá ser **hasta de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del Proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

c) La distribución de los recursos se realizará atendiendo el concepto de justicia social, así como el principio de justicia entendidos como el uso racional de los recursos disponibles, que permita el ejercicio pleno del derecho para quienes habitan y transitan en la Ciudad de México, con la consideración de alta y muy alta marginación, medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social y degradación urbana por delegación.

d) En caso de ser aprobado el Proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5 por ciento del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4 por ciento del monto total autorizado. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Subsecretaría a través del Programa, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su autorización.

e) Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por los vecinos o por la Asesoría Técnica. Para tal efecto la Subsecretaría brindará a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, las facilidades y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos y promoverá la firma de convenios con las autoridades competentes para el mismo fin.

6. De las características de los proyectos

a) El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página web: www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-parciales.

b) Los Promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberán incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

c) Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la igualdad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros y accesibles para las mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, población infantil y personas con discapacidad.

d) Los proyectos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la Ciudad de México.

e) Los Proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio o colonia en que se instalarán y cómo benefician al espacio público.

f) Los promoventes deberán describir cómo se realizó y cómo el proceso de planeación participativa entre los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al Proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente para las mujeres y el sostenimiento de la mejora.

g) Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;

- Características fundamentales;
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;
- Factibilidad técnica y jurídica;
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo los empleos que se estima podrían generarse una vez concluido el proyecto;
- Definir con claridad en qué medida el proyecto contribuye a disminuir la violencia contra las mujeres garantizando la posibilidad de ser vista y ver, de escuchar y ser escuchada, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio así como de la seguridad y la vigilancia;
- Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y cómo estas son beneficiadas por dicho Proyecto;
- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a los trabajadores;
- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y deberán presentar la matriz de análisis de precio unitario del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;
- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el proyecto;
- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del Proyecto propuesto;
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);
- Los proyectos aprobados en el ejercicio 2016 deberán prever la conclusión de los mismos en un término de 6 meses después de la última ministración;
- Los Promoventes sólo podrán presentar un Proyecto por año, por lo que quedarán descartados aquellos Proyectos que se descubra que pertenecen al mismo Promovente;
- Los Proyectos podrán aplicarse hasta por 5 años, con etapas anuales bien definidas; y
- Los Promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por 5 años consecutivos o discontinuos.

7. De la recepción de los Proyectos

El periodo de recepción de proyectos se abre a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 1 de agosto de 2016, **en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas. La fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán Proyectos extemporáneos.**

Los proyectos deberán entregarse en original y dos copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de acceso de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres.

La entrega se realizará en las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría que a continuación se describen:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN
Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas número 695 Segundo piso, colonia Narvarte Oriente, delegación Benito Juárez, C.P. 03023
Miguel Hidalgo	Calzada México-Tacuba número 235 Segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11330
Cuauhtémoc	Calle Xocongo número 225, Tercer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820
Gustavo A. Madero	Calle Payta número 602, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300
Azcapotzalco	Calle Tebas esquina San Lucas s/n, colonia Del Recreo, delegación Azcapotzalco, C.P. 02070
Venustiano Carranza	Calle Huepac número 11, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850
Iztacalco	Calle Oriente 116 esquina Juan Carbonero, colonia Cuchilla Ramos Millán, delegación Iztacalco, C.P. 08030
Iztapalapa	Avenida Panteón número 80, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa, C.P. 09858
Tláhuac	2da. Cerrada de Jerusalén s/n, Manzana 44 Lote 29, colonia San Francisco Tlaltenco, delegación Tláhuac, C.P. 13400
Álvaro Obregón	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Cuajimalpa	Avenida Veracruz número 130, colonia Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa, C.P. 05000
La Magdalena Contreras	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Coyoacán	Calle Rey Nezahualpilli, Manzana 23 Lote 21, colonia Ajusco, delegación Coyoacán, C.P. 04300
Milpa Alta	Calle Guanajuato número 6, Segundo piso, Barrio San Mateo, delegación Milpa Alta, C.P. 12000
Tlalpan	Calle 7a Oriente número 92, colonia Isidro Fabela, delegación Tlalpan, C.P. 14030
Xochimilco	Cerrada de Morelos número 17, Barrio San Pedro, delegación Xochimilco, C.P. 16090

Los Proyectos registrados se harán del conocimiento de las Jefaturas Delegacionales con la finalidad de que conozcan las propuestas de su demarcación y hagan las observaciones técnicas pertinentes antes de que los dictamine el Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus Promovientes y pasarán a formar parte del acervo del Programa.

8. De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, el Comité Técnico Mixto revisará y valorará todos los Proyectos registrados que se ajusten a las Reglas de Operación del Programa 2016 y a la presente Convocatoria. Los lineamientos y criterios para la dictaminación de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario se darán a conocer en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx

Los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.df.gob.mx/>, y se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan su óptima ejecución. En el caso de los Proyectos no aprobados, el Comité Técnico Mixto emitirá a través del instrumento que acuerde internamente, su opinión de los mismos, misma que será publicada en la página web de la Subsecretaría: www.participacionciudadana.df.gob.mx.

Los Proyectos seleccionados y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes conforme lo marca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 43, el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

9. Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los Proyectos Nuevos, así como los de Continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:** Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social presidirá el Comité Técnico Mixto. La Subsecretaría de Participación Ciudadana fungirá como Secretario Técnico. Todas las instituciones descritas contarán con derecho a voz y voto.
- b) **Ocho especialistas en los temas** del desarrollo social, desarrollo sustentable y desarrollo urbano participativo, invitados (as) por la Secretaría de Desarrollo Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.
- c) La Secretaría de Desarrollo Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de Proyectos, serán invitados los Contralores Ciudadanos a las sesiones del Comité Técnico Mixto en las que se dictaminarán los Proyectos, quienes podrán observar el proceso.
- e) En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Ningún habitante de la Ciudad de México podrá presentar Proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia quedará cancelada la aprobación del Proyecto si se comprueba que fue violada esta cláusula, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Subsecretaría el recurso que en su momento se haya entregado.

El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa, en caso de que algún proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto, presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Subsecretaría de Participación Ciudadana podrá cancelar el proyecto y determinar el destino de los recursos.

Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

10. De la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social www.sideso.df.gob.mx/ y en dos diarios de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto.

10.1 De la Asamblea Vecinal y la Integración de los Comités

- a) Los Promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva Regional correspondiente la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que comprendan la zona de impacto del Proyecto, que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será anulada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto el Responsable del Programa, en colaboración con los Mediadores Comunitarios citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existiese riesgo para la integralidad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 15 días. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) Se invitará a los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación y en la convocatoria.

La Convocatoria deberá contener:

I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;

II. La agenda de trabajo; y

III. Secciones Electorales convocadas.

La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 de personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de los Propietarios y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa o de la Subsecretaría deberá verificar que se cumpla con este punto.

g) Los Contralores Ciudadanos podrán asistir a las Asambleas con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria.

h) La Asamblea avalará o rechazará, por mayoría de los participantes, el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos.

i) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

j) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Los vecinos que participen en la Asamblea, que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;

- No podrán ser integrantes de los Comités, los ciudadanos que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 y/u honorarios de la Administración Pública Federal, Local y/o Delegacional; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité y/o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

k) En el caso del Comité de Administración, la Subsecretaría pondrá a consideración de la Asamblea Vecinal la incorporación del Promoviente del Proyecto a dicho Comité, si éste(a) así lo decide, y si la Asamblea Vecinal por mayoría simple aprobará la propuesta.

- l) Si se acepta que el Promovente sea parte del Comité de Administración se procederá a levantar la lista de los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno de ellos. Los dos con mayor votación serán los titulares y los dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán los suplentes. En el supuesto de que la Asamblea Vecinal rechazará que el Promovente se incorpore a dicho Comité, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los tres titulares los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.
- m) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los 3 titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.
- n) Los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará la Subsecretaría. En el caso de que alguno de los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.
- o) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.
- p) La Subsecretaría será la responsable de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.
- q) Una vez integrados los Comités deberán escoger del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, al que efectuará la asesoría técnica. Para lo cual se suscribirá con la Subsecretaría un Instrumento Jurídico de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.
- r) La firma del instrumento jurídico es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el instrumento jurídico no se suscriba por todos los titulares de los Comités y el Profesionista, la Institución Académica o la Organización de la Sociedad Civil seleccionada para la Asesoría Técnica en un plazo de 15 días después de ser nombrados, se reconvenirá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Instrumento Jurídico se aplicarán las sanciones por incumplimiento que se establecen en las Reglas de Operación del Programa, en su numeral VIII.5.

11. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria se atenderán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2016.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se hará de conocimiento en dos diarios de amplia circulación.

Segundo. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
